



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2019-00106-01
Demandante : MARÍA ELISA OSORIO CASTILLO
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Reconoce personería, resuelve solicitud

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por el representante legal MAURICIO ROA PINZÓN de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, acorde al poder general conferido por la entidad demandada COLPENSIONES mediante escritura pública N° 1.969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud, de sustitución del poder al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, para que continúe la representación en el presente proceso.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante solicita aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, en iguales argumentos a los esbozados en memorial recepcionado el día 03 de mayo de 2023, respecto a " (...) manifestar que a la fecha se encuentran superado



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

*los términos de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso...”, petición resuelta mediante proveído del 04 de mayo de 2023, cobrando ejecutoria el 10 siguiente del mismo mes y año, sin existir hechos nuevos que conduzcan a un nuevo análisis, y resolución de la petición, deberá estarse a lo considerado y resuelto en dicho auto, en el sentido de “**NEGAR por improcedente la aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, a este proceso laboral, por las razones expuestas en esta providencia**”.*

Igualmente, el apoderado de la parte demandante solicita “(...) *se informe el turno asignado al proceso para la respectiva emisión del fallo...*”, frente a lo cual se atiende a la relación de procesos ingresados al Despacho en la especialidad laboral y seguridad social, para estudio y decisión en esta instancia, encontrándose el que nos ocupa en el turno 2 para la emisión de sentencia, dado el reparto y asignación de la Oficina Judicial Seccional Neiva.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería para actuar al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, identificado con cédula 1.061.713.663 y T.P. N°. 267.112 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

SEGUNDO.- ESTARSE a lo considerado y en el sentido en el que ya se había resuelto en auto del 04 de mayo de 2023, respecto de la petición de la parte demandante de aplicación del artículo 121 del Código General de Proceso.

TERCERO.- INFORMAR a la parte demandante que el presente asunto se encuentra en turno # 2 de ingreso al Despacho de los asuntos por reparto de la especialidad laboral y seguridad social asignados, para el estudio y decisión en esta instancia.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polanía Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0341e4d79520ce4c9797e9282db77898525a37c3c4de5f1c160b6209b36ac9d**

Documento generado en 18/12/2023 04:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>